



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-25473955- -APN-DGD#MT -- PROGRAMA INTERCOSECHA

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-25473955- -APN-DGD#MT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias, la Ley de Empleo N° 24.013, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 N° 27.701, promulgada parcialmente por el Decreto N° DEPPE-2022-799-APN-PTE de fecha 30 de noviembre de 2022, los Decretos N° DCTO-2019-50-APN-PTE de fecha 19 de diciembre de 2019 y DEPPA-2020-990-APN-PTE de fecha 11 de diciembre de 2020; las Decisiones Administrativas N° DECAD-2020-1662-APN-JGM de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 9 de septiembre de 2020 y N° DECAD-2023-4-APN-JGM de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 9 de enero de 2023; las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 858 del 25 de agosto de 2014, N° RESOL-2017-287-APN-MT del 11 de mayo de 2017 y RESOL-2020-344-APN-MT de fecha 22 de abril de 2020; la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1726 del 26 de junio de 2015 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.013 y sus modificatorias previó el despliegue de acciones por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, dirigidas a mejorar la situación socio-económica de la población, adoptando como eje principal la política de empleo, comprensiva ésta de la promoción y la defensa del empleo.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.013, tiene a su cargo la elaboración de los planes y programas pertinentes y en tal sentido, dentro de sus competencias, la de disponer todas las medidas necesarias para alcanzar los objetivos previstos por las leyes a fin de atender las situaciones que pongan en peligro la calidad y/o cantidad de puestos de trabajo.

Que dicho cuerpo legal instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como Autoridad de Aplicación, facultándolo para la implementación de las acciones destinadas a atender las problemáticas de empleo de trabajadores de nuestro país que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio laboral.

Que el Decreto N° DCTO-2019-50-APN-PTE establece entre los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el de entender en la formulación, diseño, implementación, monitoreo y seguimiento de políticas, planes, programas y acciones para la promoción y el sostenimiento del empleo, la capacitación laboral permanente y el mejoramiento en las condiciones de empleo y de empleabilidad de los desocupados y sub-ocupados con énfasis en la articulación con provincias y municipios.

Que, asimismo, por la Resolución N° RESOL-2017-287-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 287 se instruyó a la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para que, en forma coordinada con organismos del sector público nacional, provincial o municipal y/o con representantes de trabajadores y empleadores, implemente acciones orientadas a atenuar efectos negativos en el nivel de empleo en sectores de

la actividad económica que se encuentren en crisis o declinación, facultándola a suscribir los convenios y a dictar las normas complementarias y de aplicación que resulten necesarias para llevar adelante la instrucción recibida.

Que el PROGRAMA SOSTENIMIENTO DEL EMPLEO apunta a contener situaciones transitorias para los trabajadores/as que dado distintas situaciones han visto reducidos sus ingresos, brindando una ayuda económica mensual.

Que se ha recibido en la Agencia Territorial TUCUMÁN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL una nota de fecha 27 de febrero del corriente por parte de la Union Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (Uatre) solicitando la ampliación del periodo de cobertura de los trabajadores/as del programa Intercosecha – Citrus, que debido a “Circunstancias de público conocimiento” verán afectado el reinicio de la labores de cosecha en los periodos de marzo y abril 2023.

Que la provincia de TUCUMÁN avalo el pedido mencionado supra (número de Orden 3).

Que, en ese marco, la Agencia Territorial TUCUMÁN solicitó la implementación de una asistencia económica complementaria a la prevista por el PROGRAMA INTERCOSECHA para trabajadores/as temporarios rurales del cultivo del Citrus provincia de TUCUMÁN que completaron el esquema ordinario previsto por el citado Programa.

Que el PROGRAMA INTERCOSECHA tiene por objeto asistir en todo el territorio nacional a las trabajadoras y los trabajadores temporarios del sector agrario y agroindustrial que se encuentren inactivos durante el periodo entre cosechas del o de los cultivos en los que se ocupan, promoviendo la mejora de sus condiciones de empleabilidad y de inserción laboral.

Que el PROGRAMA INTERCOSECHA prevé el otorgamiento de una ayuda económica mensual de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000) a las trabajadoras y los trabajadores destinatarios durante el receso estacional, previéndose un plazo máximo de otorgamiento según el tipo de cultivo o actividad.

Que dicho plazo máximo fue determinado de acuerdo con los ciclos productivos rurales, sin contemplar situaciones de emergencia o de desastre como las que motivan la presente solicitud.

Que, de acuerdo con lo informado por la Coordinación de Prestaciones por Desempleo dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL EMPLEO de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el periodo de octubre 2022 hasta marzo 2023 han efectuado pagos de ayudas económicas en el marco del PROGRAMA INTERCOSECHA a DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (19.950) trabajadoras/es del cultivo del Citrus de la Provincia de TUCUMÁN.

Que, en función de lo antedicho y en el contexto de emergencia acaecido en la provincia de TUCUMÁN, resulta menester y pertinente la implementación de acciones urgentes y de contingencia orientadas a abordar la situación de las/los DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (19.950) trabajadoras y trabajadores mencionados supra.

Que, en tal sentido, la Coordinación de Prestaciones por Desempleo propuso que las personas incluidas en los proyectos de inicio diciembre 2022 con duración de 4 meses, y las incluidas en proyectos inicio enero por 3 meses, que finalizan en el periodo de marzo, se computaron con el resultado de la liquidación febrero y con un solo mes de extensión en el marco del PROGRAMA INTERCOSECHA.

Que, conforme lo expuesto, se entiende necesario y pertinente otorgar una ayuda económica extraordinaria a las/los DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (19.950) trabajadoras y trabajadores del cultivo del Citrus de la provincia de TUCUMÁN que completaron su participación en el PROGRAMA INTERCOSECHA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL EMPLEO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL prestó su conformidad al esquema propuesta por la Coordinación de Prestaciones por Desempleo.

Que la Dirección General de Administración y Programación Financiera, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se ha expedido sobre la factibilidad presupuestaria de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° DCTO-2019-50-APN-PTE y por la Resolución N° RESOL-2017-287-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, en el marco del Sostentamiento del Empleo de la provincia de TUCUMÁN, una ayuda económica extraordinaria de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000) a las trabajadoras y trabajadores temporarios de las Actividades del Citrus de la provincia de TUCUMÁN que se identifican en los ANEXOS I, II, III y IV (IF-2023-26687660-APN-DNPYPE#MT, IF-2023-27346466-APN-DNPYPE#MT, IF-2023-27349567-APN-DNPYPE#MT e IF-2023-27352593-APN-DNPYPE#MT), que respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución, por los plazos y de acuerdo con los parámetros que allí se consignan.

ARTÍCULO 2°.- La ayuda económica establecidas por el ARTÍCULO 1° de la presente Resolución será abonada en forma directa y personalizada a las trabajadoras y los trabajadores destinatarios a través de los mismos procedimientos utilizados para el pago de la ayuda económica otorgada a su favor en el marco del PROGRAMA INTERCOSECHA.

ARTÍCULO 3°.- La ayuda económica establecida por el ARTÍCULO 1° de la presente Resolución será incompatible con:

1. Percibir prestaciones dinerarias del Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo, Ley 24.013 y sus modificatorias.
2. Encontrarse percibiendo prestaciones previsionales, con excepción de aquellas no contributivas como Ex combatientes de Malvinas, pensión por Invalidez y madres de 7 o más hijos.
3. Encontrarse registrado en Planes provinciales.
4. Encontrarse registrado como Autónomos, Monotributistas o Personal de Casas Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Los pagos de ayudas económicas a las trabajadoras y los trabajadores destinatarios en el marco de la presente medida estarán condicionados a la disponibilidad de crédito presupuestario al momento de su efectivización, serán autorizados por esta Secretaría a través del acto administrativo de aprobación de cada liquidación mensual de ayudas económicas de programas nacionales de empleo y serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL EMPLEO a gestionar los proyectos informáticos que se mencionan en los ANEXOS de la presente medida y a dictar las normas complementarias, de aplicación y/o de interpretación que resulten necesarias para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a las trabajadoras y los trabajadores destinatarios de la ayuda económica establecida por la presentes medida a través de la Agencia Territorial TUCUMÁN.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.